Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE.

el Dia que fuere Recivido del, por el tiempo que no se proveiere, sin perder Formar agrauio si para ello antes Nombrare a otro para dho Empleo, por tanto Mando a bos el Conzexo Justicia Reximiento Caualleros escuderos offiziales y ombres Buenos de la misma Villa, que en Virtud deste Despacho (mandamiento) Fragm.º Con mi Consexo del que ordeno el Referido Maestre de Campo Dn Luis Crel dela Roz y Zuñiga el Juramento que es Costumbra) le Rezibais y admitais por tal mi Governador y Juez de Residenzia dela dha Villa de Ziecar y su partido, en lugar del Referido Dn Hernando Sancho Anat y Villegas; y le dexeis usar libremente dello offizio y executar la Justizia por si y sus offiziales y es mi Voluntad que los dhos offizios de Alcaidia de Alguazilazgo y otros anexos al los pueda quitar y Remover quando a mi serviçio y a la execuzion della Combenga, y oir librar y determinar los Pleitos y Causas Ziviles y Crimminales que en esa Villa y su partido se tengan de presentes y pendieren todo el tiempo que tubiere dho empleo y llevar los Derechos y salarios pertenezientes a el, y para que assi pueda executarlo bos Conformareis todos con el, y le dareis el fauor y ayuda que hubiere menester con buestras personas y Gente. Y mando que en ello le Pongais ni Consintais